

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

TRIBUNAL DE CUENTAS

5385 *BLL INVERSIONS 2021, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
GI X GI PRIVATE EQUITY, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, sobre la transposición de la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (LME), se hace público que los Socios únicos de las sociedades BLL INVERSIONS 2021, S.L.U. (sociedad absorbente) y GI X GI PRIVATE EQUITY, S.L.U. (sociedad absorbida) han aprobado en fecha 31 de julio de 2026 la fusión por absorción de la segunda por parte de la primera.

Mediante la fusión se producirá la extinción sin liquidación de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio social a favor de la sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión a título universal la totalidad de los derechos y obligaciones que forman el indicado patrimonio.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al proyecto común de fusión, redactado por los órganos de administración de todas las sociedades intervinientes en la fusión, con fecha 30 de junio de 2026.

Debido a que la sociedad absorbida está íntegramente participada de forma directa por la sociedad absorbente y ambas carecen de trabajadores, esta operación queda sometida al régimen especial previsto en el artículo 53 LME. En este sentido, no resulta necesaria la inclusión en el Proyecto de fusión de las menciones 2, 3, 5, 6, 7 y 8 del artículo 40 LME, los informes del experto independiente y de los órganos de administración sobre el proyecto de fusión, ni tampoco es necesario adoptar una ampliación de capital en la sociedad absorbente.

No ha sido necesario publicar ni depositar previamente los documentos exigidos en el artículo 7 LME, ya que el acuerdo se ha adoptado de forma universal y por unanimidad al tratarse de unas sociedades unipersonales cuyos Socios únicos ostentan la titularidad de todas las participaciones sociales en que se divide su capital social.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.1 LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los balances de fusión.

Los acreedores de cada una de las sociedades cuyos créditos hayan nacido con anterioridad a la fecha de publicación de este anuncio disponen del plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de fusión, para ejercitar las acciones previstas en los apartados 1º, 2º y 3º del artículo 13.1 LME.

Girona, 31 de julio de 2026.- El administrador único de ambas sociedades, Sr. Jordi Bellvehí Muñoz.

ID: A260042975-1